



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 005-2022/MPSM

San Marcos, 08 de febrero del 2022

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 02-2021-CIAM/SGDH/MPSM del Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Informe N° 175-2021-MPSM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 084-2021-MPSM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 140-2021-MPSM/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el proyecto de Ordenanza de modificación y estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Informe N° 02-2021-CIAM/SGDH/MPSM del Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, remite el Informe de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial /Distrital de San Marcos que incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y sus funciones.

Que, mediante el Informe N° 175-2021-MPSM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de San Marcos incorporando al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Centro Municipal de Desarrollo Juvenil y casa municipal de emprendimiento de la mujer.

Que, Informe Legal N° 084-2021-MPSM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la cual se encuentra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



alineada con la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPSM/A que creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Marcos y cuenta con sus funciones establecidas en la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP y la Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPSM .

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA/UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F de la Municipalidad Provincial de San Marcos incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Marcos a la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.



ARTÍCULO TERCERO. – Funciones del CIAM

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.



La Municipalidad Provincia de San Marcos informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza



ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.)

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

